

TEMUCO, **28 DIC 2015**

VISTOS: La solicitud de fecha 21 de diciembre de 2015, presentada por **Anibal Ricardo Taborda**, Rut: _____, con domicilio en calle Pasaje de Gonzalo N° 5651, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y anulación de la sanción de clausura de 6 días, impuestas por Resolución s/n de fecha 04.11.2015, Causa Rol N° 5092012629-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente atendido las motivaciones expuestas e Informe Socioeconómico N° 1646 VHG/2015 emitido por el Depto. Social de la Ilte. Municipalidad de Temuco

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa quedando esta en \$44.776 (cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos).

SUSPÉNDASE 4 (cuatro) días de clausura, por el lapso de 24 meses, siempre y cuando el infractor no reincida en infracción similar, contados desde la fecha de la presente resolución y, se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825, sobre emisión de documentos.

APLÍQUESE la sanción de clausura por el término de 2 (dos) días a contar del 29.12.2015, según Resolución s/n de fecha 04.11.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

LUIS VERA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

